

RESOLUCIÓN NÚMERO

00096-01-2021

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General del año 2021 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo Nasa adscritos al CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA — CRIC en el Departamento del Cauca, de acuerdo al camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta a través de la PALABRA O LEY DE ORIGEN Y LOS MANDATOS COMUNITARIOS DEL DERECHO PROPIO NASA para dinamizar los procesos educativos comunitarios — escolarizados, nivel de Prescolar, Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decretos1850 de 2002, 1075, de 2015, 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación Propia.

El Decreto 1075 de 2015 Subsesión 4, articulo 2.3.3.5.4.4.1 que compila el artículo 17 del Decreto 804 de 1995, establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

El Decreto 1075 de 2015 Subsección 4, articulo 2.3.3.5.4.4.1 que compila el artículo 17 del Decreto 804 de 1995, establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

Que el mismo decreto compila la respectiva normativa vigente e incluyente en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada



00096-01-2021

laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes y dinamizadores para el año 2021, correspondiente al período comprendido entre el 11 y el 17 de octubre. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de Desarrollo institucional, receso estudiantes y vacaciones de docentes.

El artículo 2.4.3.4.1 Decreto 1075 de 2015, numeral 1, establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de Desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y en su numeral 2 prevé que para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico y doce (12) semanas de receso estudiantil.

El estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la ley de origen, el derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1994, 2500 de 2010 y 1953 de 2014, el marco normativo los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema de Gobierno Propio (SGP), Sistema de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Autoridad Territorial Económico y Ambiental (ATEA), el Sistema de Administración Propia (SAP) y el Decreto 1811 de 2017, de igual forma garantizar y crear política pública para pueblos indígenas.

En el año 2015 a través del Decreto 2408 se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca, como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los Establecimientos Educativos ubicados en los Territorios Indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca.

La Comisión Nacional del Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas CONTCEPI, creada por el ministerio de Educación Nacional, tiene como objeto la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de los mismos, articulada a la construcción de la política pública integral de Estado para los Pueblos Indígenas; del cual hoy se viene construyendo la norma del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP en sus tres componentes Político- Organizativo, Pedagógico y administrativo para la autonomía educativa de los Pueblos.



00096-01-2021

Para el año 2020 la Gobernación del Departamento del Cauca, mediante Resoluciones Número 00060 – 01- 2020 y Número 01878 – 04-2020, estableció el Calendario Académico para el pueblo Nasa, adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, determinando que la finalización de las vacaciones de Docentes y Directivos Docentes es el día 10 de enero de 2021 y del receso escolar el día 10 de enero de 2021.

El Consejo Regional Indígena del Cauca, lo conforman las Autoridades de los Resguardos y Cabildos Indígenas que representan las comunidades de Diez (10) pueblos Indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidaarã, Ingas, Ampiuile y Polindaras, desde hace 40 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural — PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura; y que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del decreto 2500 de 2010 y decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio — SEIP.

Las Autoridades en el marco del ejercicio de su autonomía y su autodeterminación al que tienen derecho los Pueblos originarios, en el 15º Congreso del CRIC realizado en Río Blanco del 25 al 27 de junio del 2017, mandataron: "Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este Congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios".

Que las Autoridades Indígenas reunidas en junta directiva el 26 de noviembre del 2018, expidieron la Resolución No.003 del mismo año con el cual se orienta a todas las estructuras y procesos de formación propios encaminar su quehacer desde "el Andar del Tiempo acorde a la palabra/ley de origen y derecho mayor del Pueblo Nasa, y en su artículo cuarto ratifica al Programa de Educación Bilingüe Intercultural—PEBI y a la Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca, presentar a la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca, la Secretaria de Educación de Popayán y demás entidades estatales e institucionales, el Calendario Educativo CRIC para todos los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas, la educación de Jóvenes y adultos a partir del 2019 para avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.

Para el año 2019 la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución Número 0222 del 18 de enero de 2019 y aclarada mediante Resolución No.12559 del 30 de octubre de 2019, estableció el Calendario Académico CRIC para el año 2019, determinando que la finalización de las vacaciones de Docentes y Directivos Docentes es el día 12 de enero de 2020 y del receso escolar el día 19 de enero de 2020.

El Pueblo Nasa antes, durante y después de la colonización ha propendido por la recuperación, vitalización y fortalecimiento territorial, cultural, política, organizativa y sociocultural de los Territorios, el ejercicio libre, autónomo del Gobierno Propio, a la práctica, al cumplimiento de las normas naturales de acuerdo a nuestra Palabra o Ley de origen y a los mandatos comunitarios del Derecho Propio que dentro de la Estructura Política Organizativa del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC se encuentran ubicados de la siguiente manera:



00096-01-2021

TERRITORIOS	ZONA	MUNICIPIOS	
Pitayo, Quichaya, Cabildo la Gaitana, Tumburao, Paniquitá, Jebalá, Raíces de Oriente, La María Piendamó		Silvia, Totoró y Piendamó	
San Lorenzo de Caldono, La Laguna, Las Mercedes, Pioyá, Pueblo Nuevo, La Aguada	U'kawe'sx Nasa Cxahb	Caldono	
Chimborazo, Agua Negra y Honduras, Nueva Esperanza.	U'h Wala Vxic	Morales	
La Gaitana, Calderas, Tumbichucue, San Andrés de Pisimbala, Santa Rosa de Capisisco, Yaquiva, Turmina y San Miguel	Consejo Territorial de Pueblos Indígena de Juan Tama	Inzá	
Mosoco, Lame, Suin, Chinas, Vitonco, Wila, Tóez, Pickwe Thä Fxiw, Cxhab Wala Luucx, Ukwe kiwe, Ricaute, Cohetando, Togoima, Pilamu-Avirama, Nega Cxhab-Belalcázar, Talaga, U'y Cxhab – San José.	Asociación de Cabildos NASA	Páez	
Toribio, San Francisco, Tacueyo, Jambalo, Huellas Caloto, Pueblo Nuevo Ceral, Cerro tijeras, Delicias, Concepción, Kitek Kiwe, Guadualito, Wejxa Kiwe, Playón Naya, Sinaí, Tóez, Corinto, Cilia la Calera, López Adentro, Canoas, Munchique los Tigres y Nasa Kiwe Tekh ksxaw.	Cxhab Wala Kiwe	Jambaló, Toribío, Miranda, Corinto, Caloto, Santander de Quilichao, Timbío, Suárez, Buenos Aires y Sotará	
Musse Ukwe, Pathyu, Cofradía, El Peñón, Cxayu'ce Fxiw,	Asociación Nasa Ūus	Cajibío, Morales y Sotará	

En el ejercicio del Gobierno Propio, el Pueblo Nasa tiene sus propias instancias como son las asambleas comunitarias para la toma de decisiones frente al accionar de los planes de vida y con la cual se logra la articulación entre autoridades y sus diferentes estructuras educativas a nivel local, zonal y regional.

En el ejercicio del Gobierno y del Derecho propio las instancias de decisiones políticas, pedagógicas y administrativas son las asambleas comunitarias, las juntas directivas, Consejos Educativos territoriales, congresos zonales y regionales.

En los procesos de los Establecimientos Educativos de los Territorios Indígenas se vienen desarrollando prácticas y saberes culturales como parte del que hacer pedagógico conforme a la palabra o ley de origen, derecho Propio y los Planes de Vida, concibiendo como principales orientadores de los quehaceres del Camino de vida, a los mayores Cósmicos: El Sol, La Luna, Las Estrellas, el Agua, El Viento, y demás seres que cohabitan en la Madre Tierra, por lo tanto, sus prácticas, vivencias e investigaciones las organizan a través del andar de los tiempos y espacios de cada uno de los Territorios Nasa y de las



00096-01-2021

zonas geográficas y climáticas con sus particularidades especificas en un tejer entre el pasado, presente y el futuro.

Que el camino de la Luna y del Sol, los tiempos y sus procesos no son fijos y estáticos, se transforman de acuerdo al movimiento de la Madre tierra alrededor del Sol que para términos de realizaciones de nuestras conmemoraciones, vivencias y demás procesos pedagógicos y culturales se realizaran en base a las respectivos caminos de la Luna y para términos contractuales con la SED se tendrá en cuenta las fechas fijas de las 4 épocas del caminar del tiempo es decir de 21 a 20 de cada una de las épocas grandes.

Las cuatro grandes épocas del sol que se observan por las cuatro salidas que tiene el sol en tres sitios específicos de cada territorio y con el cual se distinguen durante el año solar así: Dos Tiempos grandes de Aguacero y de dos tiempos grandes de Sol, épocas que dan color a la naturaleza, visten de manera especial a la Tierra, orienta la vivencia de las ceremonias de los Pueblos Indígenas, procesos productivos, políticos y educativos:

ÉPOCAS	DESDE	HASTA 20 de marzo de 2021 Luna Mayor de marzo de 2021	
Primera Época: Sol Picante	21 de diciembre de 2020 Luna Mayor de diciembre de 2020		
Segunda época: Tiempo Grande del Aguacero Suave	21 de marzo de 2021 Luna Mayor de Marzo del 2021	20 de junio de 2021 Luna Mayor de junio del 2021	
Tercera época: Sol con Viento	21 de junio de 2021 Luna Mayor de Junio del 2021	20 de septiembre de 2021 Luna Mayor de septiembre de 2021	
Cuarta Época: Aguacero Fuerte	21 de septiembre de 2021 Luna Mayor de septiembre de 2021	20 de diciembre de 2021 Luna Mayor de diciembre de 2021	

De acuerdo a la situación de la pandemia COVID -19, la educación en los territorios indígenas del Pueblo Nasa se continuará dinamizando desde los Lineamientos Políticos, Pedagógicos y Administrativos de la educación en familia, comunidad y territorio.

Con la finalidad de atender y adoptar las medidas de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional expidió diversas orientaciones a través de las Circulares 019 del 14 de marzo, 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo de 2020, y las Directivas 03 del 20 de marzo, 05 del 25 de marzo, 07 del 6 de abril, 09 del 7 de abril y 010 del 7 de abril de 2020 y 011 del 29 de mayo de 2020, 016 del 10 de octubre de 2020 y 017 del 20 de noviembre de 2020, para dar continuidad al proceso educativo, en una primera etapa, a partir del trabajo académico en casa, con estrategias flexibles para ser desarrolladas en los hogares, de acuerdo con los procesos de aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con el acompañamiento de los docentes. Posteriormente el regreso gradual, progresivo y seguro a la presencialidad en los establecimientos educativos, previo consentimiento de las familias.



00096-01-2021

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015 y teniendo en cuenta que el Decreto legislativo 660 de 2020 tiene vigencia durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada por el COVID-19 y dado que ese mismo Ministerio prorrogó la emergencia hasta el 30 de noviembre de 2020; emite la circular 35 del 25 de septiembre de 2020, con el objeto de impartir orientaciones generales para la adopción del calendario académico para la vigencia 2021.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha emitido la reglamentación necesaria para adoptar el protocolo de bioseguridad para un regreso gradual, progresivo y seguro a la presencialidad del sector educativo bajo un esquema de alternancia, en especial la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, en virtud de la cual se han asignado los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias a las 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación para la financiación de los respectivos planes de alternancia para ser ejecutados durante las vigencias 2020 y 2021.

En cumplimiento de la Constitución y la Ley Estatutaria 137 de 1994, el Presidente de la Republica expidió el Decreto Legislativo 660 de 2020, cuyo objetivo es dictar medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. El Decreto en mención establece: "...Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional...".

La emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, se encuentra actualmente prorrogada hasta el 28 de febrero de 2021, de acuerdo al contenido de la resolución Nro. 2230 del 27 de Noviembre de 2020.

El Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Directiva Ministerial No. 18 del 28 de diciembre de 2020, impartió orientaciones para la implementación de los planes de alternancia educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021 y entre las citadas orientaciones se establece la posibilidad de modificar el calendario académico 2021 para convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021", en el marco del Decreto 660 de 2020, y con la finalidad de adoptar la planeación de las estrategias de alternancia educativa.

La Administración Departamental mediante Resolución Número 05152- 2020 del 03 de noviembre de 2020, estableció el Calendario Académico General del año 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los Municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, niveles Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca.



00096-01-2021

Los pueblos indígenas han construido sus propios planes de contingencia o de prevención de la pandemia, donde incluyen acciones tradicionales propias de protección que dependen de la cosmovisión de cada pueblo, y para el retorno gradual y progresivo a las aulas de clase ha diseñado un esquema de itinerancia donde juegan un papel importante la Familia, el territorio y la escuela.

Que los calendarios propios no pueden estar alejados de la normatividad expedida por el Ministerio de Educación Nacional y por el Ministerio de Salud y protección social respecto a la pandemia generada por el COVID- 19 y que para realizar su trabajo de implementación a través del retorno gradual y progresivo bajo el esquema de Itinerancia, se hace necesario convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con sus estudiantes en una semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021, dando aplicabilidad a lo orientado por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial Nro. 18 de diciembre 28 de 2020.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicación 2021- ER-005107 del 15 de enero de 2021, autorizó la conversión de hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para el presente calendario académico.

En merito a lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico General del año 2021 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo Nasa adscritos al CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC en el Departamento del Cauca, de acuerdo al Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta a través de la PALABRA O LEY DE ORIGEN Y LOS MANDATOS COMUNITARIOS DEL DERECHO PROPIO NASA para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados del nivel de Prescolar, Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos; y lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Legislativo 660 de 2020 y Directiva 18 del 28 de diciembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: TIEMPOS — ESPACIOS PEDAGÓGICOS: Los Tiempos pedagógicos con los estudiantes en los establecimientos educativos serán de treinta y nueve (39) semanas, aunque las épocas solares en el año correspondan a Cincuenta y Dos (52) Semanas. Estas treinta y nueve (39) semanas son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto Legislativo 660 de 2020, y se preservan como tiempo mínimo para todos los procesos de formación comunitario y escolarizado de los territorios indígenas del CRIC y para efectos del presente se distribuirá en 4 ÉPOCAS así:

00096-01-2021

ÉPOCAS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
ÉPOCA 1	25 enero de 2021	04 de abril de 2021	10 semanas	Treinta y
ÉPOCA 2	12 de abril de 2021	13 de junio de 2021	09 semanas	nueve
ÉPOCA 3	12 de Julio de 2021	10 de octubre de 2021	13 semanas	(39)
ÉPOCA 4	18 de octubre de 2021	05 de diciembre de 2021	07 semanas	Semanas

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos de formación de la educación propia (comunitario y escolarizado) tendrán en cuenta tiempos - espacios pedagógicos durante las 39 semanas en lo siguiente:

- a) Tiempo para vivenciar los procesos Político Organizativos: Para formar desde el sentir, soñar, vivenciar las Juntas directivas, asambleas comunitarias, congresos, conmemoraciones de orden político y social que convoquen tanto las Autoridades Territoriales, las Consejerías Zonal y Regional.
- b) Tiempo para vivenciar los procesos Culturales Espirituales: se vivencia la ritualidad a nivel individual, familiar, comunitario y territorial, para la comunicación con los seres espirituales que hacen presencia en el territorio fundamental para mantener la relación y armonización con la Madre Tierra y el Cosmos. Como los tiempos solares para el pueblo Nasa son cuatro (4), se debe tener en cuenta que las vivencias de sus rituales varían de acuerdo al carácter del ritual y al tiempo lunar en 21 de marzo, 21 de junio, 21 de septiembre, 21 de diciembre. Los rituales Mayores familiares y comunitarios que se vivencian son:
 - Ipx Fxi'zenxi (Ritual para la armonización del fuego)
 - Sek Bvx (Ritual para el recibimiento del sol)
 - Saakhelu / Cxicx Pekwe (Ofrenda a los Espíritus/ despertar de las semillas)
 - Cxapuc, Ritual de ofrendas a los mayores (unidad familiar espiritual)
 - Kwe'sx kiwe's sa'jxïnxi Ritual de Ofrenda a la madre tierra
- c) Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos: Para la vivencia de las labores familiares y comunitarias con connotación cultural, económica, productiva, social y espiritual que son fundamentales para los planes y proyectos de Vida de los Pueblos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Programa de Educación Bilingüe Intercultural - PEBI, del Consejo Regional indígena del Cauca orientará la continuidad de los lineamientos pedagógicos, políticos y administrativos para el desarrollo de la educación propia en el espacio familiar, comunitario y territorial desde la declaratoria de la emergencia sanitaria en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP por parte de los dinamizadores de los establecimientos educativos hasta que se levante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, actualmente prorrogada mediante resolución 2230 del 27 de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN EDUCATIVA, LA VALORACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA FORMACIÓN DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP: Los dinamizadores del plan de vida (docentes, directivos docentes, dinamizadores y demás) que orientan el trabajo en los procesos de formación comunitarios y escolarizados, dedicaran seis (6) semanas en el intermedio de las épocas para realizar actividades políticas, pedagógicas y administrativas del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, que permita hacer seguimiento a la



00096-01-2021 formación, evaluación, investigación, construcción de materiales educativos, planeación de los procesos que se desarrollan en el Establecimiento Educativo, así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
ÉPOCA 1	11 de enero de 2021	24 de enero de 2021	2 semanas de planeación	
ÉPOCA 2	05 de abril de 2021	11 de abril de 2021	1 semana de formación	Seis (6)
ÉPOCA 3	14 de junio de 2021	20 de junio de 2021	1 semana de formación	Semanas
	11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	1 semana de formación	1
ÉPOCA 4 06 de diciembre de 2021		12 de diciembre de 2021	1 semana de evaluación y planeación	

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada comunidad y autoridades educativas realizaran asambleas educativas ordinarias y extraordinarias según sea necesario en el intermedio de las épocas con el fin de adelantar, coordinar, evaluar acciones de los componentes del SEIP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el intermedio de cada ÉPOCA, se realizará una minga de pensamiento a los procesos de formación comunitarios y escolarizados, donde se adelantará un trabajo con los padres de familia para valorar, analizar y proyectar el proceso pedagógico de los estudiantes para fortalecer el sentido de la Educación Propia, el Proyecto Educativo Comunitario PEC.

PARÁGRAFO TERCERO: El directivo docente y coordinadores de procesos harán seguimiento en coordinación con las Autoridades educativas y Consejos Educativos Territoriales la ejecución de las planeaciones educativas aprobada por las Autoridades Indígenas y presentará el informe respectivo al Programa de Educación Bilingüe Intercultural del CRIC, a más tardar 8 días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

PARÁGRAFO CUARTO: El PEBI -CRIC orientará y apoyará el trabajo de planeación a través de sus dinamizadores (Subcomponentes y UAIIN) para que todos los dinamizadores investiguen y vitalicen los tejidos de los procesos administrativos y pedagógicos del SEIP de acuerdo al andar de los tiempos y las dinámicas de la ritualidad-espiritualidad, organizativos, pedagógicos y productivos.

PARÁGRAFO QUINTO: Los dinamizadores del plan de vida y orientadores tendrán en cuenta para la semana de planeación, formación y evaluación de los tejidos de sabiduría desde los momentos de vida cultural, las pedagogías comunitarias que orienta el Sistema Educativo Propio SEIP. Cumpliendo siempre las orientaciones políticas, pedagógica y administrativa, además de los documentos orientadores de cada territorio planes de vida en cuanto los análisis diagnósticos que realizaron los concejos educativos en sus mingas locales y zonales

Criterios de formación:

- Vivenciar el séptimo y sexto punto de la Plataforma de lucha del CRIC (Lengua nasa)
- Se deben realizar según orientación espiritual desde la apertura de camino y orientación de los concejos de mayores.

Gobernación del Cauca

Continuación Resolución No.

00096-01-2021

- Deben tener en cuenta la planeación conjunta articulada con una secuencia organizada de acuerdo a la Ley de Origen, los Principios, la Plataforma política de lucha, los mandatos comunitarios y las orientaciones de las mingas educativas y de plan de vida, es necesario continuar los lineamientos de la educación propia establecidos durante los últimos 30 años de vida del SEIP
- La formación debe tener acciones pedagógicas que permitan vivenciar los elementos de la educación propia.
- Los temas, ejes contenidos y la formación deben partir desde la Ley de Origen, Principios y Plataforma de lucha, mandatos articulados con los demás sistemas para continuar vivenciando y potenciando la educación desde la familia, comunidad y territorio.
- En relación a las actividades con ONGs y entidades externas deben consultar con sus autoridades educativas si no están dentro de la planeación de formación y realizarlas fuera de las semanas de formación.
- Las autoridades tradicionales de cada territorio de acuerdo a la espiritualidad y el Andar o camino del Sol y la Luna establecerán los días de trabajo de los dinamizadores orientadores en el tul y el trabajo en los espacios comunitarios.
- Los procesos de formación a dinamizadores se deben articular con la Universidad Autónoma Indígena UAIIN.
- Se deben realizar mingas de pensamiento para ajustar y profundizar el conocimiento del calendario nasa.
- Evaluación, seguimiento y formación permanente en la implementación del Proyecto Educativo Comunitario.
- Dimensionar el Proyecto Educativo Comunitario de carácter territorial.

PARÁGRAFO SEXTO: Se realizarán tres encuentros educativos como pueblo Nasa con autoridades, equipos de educación, local, zonal y dinamizadores para orientar los procesos políticos, pedagógicos y administrativos del SEIP, para lo cual se realizarán mingas de pensamiento en marzo (planeación conjunta), agosto (seguimiento y plan de mejora) y septiembre (valoración y ajustes a los procesos).

ARTÍCULO CUARTO: TIEMPOS PARA LA FORMACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes continuaran las vivencias educativas en la familia, comunidad y territorio donde desarrollaran las actividades políticas, pedagógicas, culturales, productivas y comunitarias en trece (13) semanas, los cuales serán orientados y acompañados por los padres de familia, autoridades indígenas, sabedores de la comunidad como parte fundamental del proceso educativo, así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
ÉPOCA 1	11 de enero de 2021	24 de enero de 2021	2 semanas	
ÉPOCA 2	05 de abril de 2021	11 de abril de 2021	1 semana	T (43)
ÉPOCA 3	14 de Junio de 2021	11 de Julio de 2021	4 semanas	Trece (13)
ÉPOCA 4	11 de Octubre de 2021	17 de Octubre de 2021	1 semana	Semanas
ÉPOCA 4	06 de diciembre de 2021	09 de enero de 2022	5 semanas	



00096-01-2021

ARTÍCULO QUINTO: TIEMPO PARA VIVENCIAR EN FAMILIA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2277 de 1979, el decreto 1850 del 13 de agosto de 2003 y en atención a las características de la atención educativa que trata el decreto 2500 de 2010, decreto 1953 de 2014, los tiempos para vivenciar en familia y procesos de formación a dinamizadores orientadores serán de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
ÉPOCA 3	21 de Junio de 2021	11 de Julio de 2021	3 semanas	Siete (7)
ÉPOCA 4	13 de Diciembre de 2021	09 de Enero de 2022	4 semanas	semanas

ARTÍCULO SEXTO: ORIENTACIONES CULTURALES PARA EL POTENCIAR LOS DONES Y HABILIDADES: para el pueblo Nasa el camino de la luna marca las actividades pedagógicas que son propicias de realizar porque tienen que ver con la potenciación de habilidades, dones, equilibrios, armonías, aplicación de remedios y cuidados espirituales a todos los dinamizadores (estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos, entre otros) de la comunidad educativa que interactúan en los procesos y espacios de formación. De acuerdo al año solar 2021 los días de luna (A'te Luucx) y luna llena (A'te The') para llevar a cabo estas prácticas son:

Fechas de los caminos lunares	Luna nueva	Luna Ilena	Camino del sol	
Enero	13	28		
Febrero	12 .	27	Primera época	
Marzo	13	28		
Abril	12	27	Segunda época	
Mayo	11	26		
Junio	10	25		
Julio	09	24	Tercera época	
Agosto	08	23		
Septiembre	07	21	Cuarta época	
Octubre	16	21		
Noviembre	15	19	Primera época 2022	
Diciembre	14	19		

PARÁGRAFO. Los mayores sabedores espirituales realizaran acompañamiento para potenciar los dones y habilidades de los estudiantes y dinamizadores. Teniendo en cuenta cada momento de la luna mayora o sabia se realizará el ritual para potencializar, unificar y armonizar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Establecimientos Educativos del Pueblo Nasa que hacen parte del CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC, DEPARTAMENTO DEL CAUCA tendrán en cuenta de manera oficial los días significativos con el fin de desarrollar rituales, conmemoraciones, vivencias pedagógicas y culturales de acuerdo a:

Caminos	Fecha	Rituales, memorias y vivencias
Febrero	04	Kwe'sx Fxi'ze'nxi een a's khcxacxhanxi Benjamin Dindicué (regional)

00096-01-2021

	The state of the s	
Luna At'e Té sa luna sabia	27	Ritual de potenciación del despertar de la Kwe'sx Yuwe
Febrero	23 y 24	Kwe'sx Fxi'ze'nxi een a's khcxacxhanxi del CRIC
Marzo	21	Ipx Fxi'zenxi (Ritual para la armonización del fuego)
Abril	22	Día de las cacicas Gaitana, Mandiguagua, Guyumus
Junio	05	Sek Buy -Ritual Para el recibimiento del sol
Julio	23	Dia del hijo del Agua Sa't Tama Een
Agosto/Septiembre/Diciembre	-	Saakhelu / Cxicx Pekwe (Ofrenda a los Espíritus/ desperta de las semillas)
Diciembre	21	Kwe'sx kiwe's sa'jxïnxi Ritual de Ofrenda a la madre tierra
Septiembre	20 y 21	Ul c,ey Madre del Agua
Octubre	7	Kwe'sx Fxi'ze'nxi een a's khcxacxhanxi Manuel Quintin Lame
Octubre	12	Día de la resistencia indígena, social y popular
Noviembre	12 y 28	Cxapuc, - Ritual de ofrendas a los mayores (unidad familia espiritual)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las fechas espirituales se realizarán de acuerdo a las orientaciones de la madre Luna, Padre Sol y los guiadores espirituales, las cuales son: Reconocimiento al trabajo de los sabedores ancestrales y espirituales, Conmemoración de la avalancha del Rio Páez, Khambu Fxi'zenxi Een Armonización y Posesión de Autoridades, Wejxa üus Eenwec,xanxi (dia del viento), Kwe'sx Fxi'ze'nxi een a's khcxacxhanxi Rosa Helena Toconás, Día de los Pueblos Indígenas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los dinamizadores del plan de vida realizaran fuera o dentro de los espacios de formación escolar y comunitario actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades del PEC tales como la administración del proceso educativo; la preparación pedagógica, procesos de evaluación, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.

PARÁGRAFO TERCERO: Las actividades que se relacionan con las vivencias de los rituales y conmemoraciones deberán estar articulados a los desarrollos de los hilos de sabiduría y conocimiento de tal manera que se pueda dar cuenta de lo realizado a la estructura educativa local y zonal a través de una planeación pedagógica y un informe escrito al finalizar la vivencia de cada actividad.

ARTÍCULO OCTAVO: Los dinamizadores de los procesos de formación comunitario y escolarizado deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con la dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.

ARTICULO NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O JORNADA ESCOLAR. De presentarse la necesidad de modificar el calendario académico del Pueblo Nasa, durante el año 2021, se debe dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 que establece "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada



00096-01-2021

podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios". Dicha solicitud se realizará en concertación con las autoridades indígenas.

ARTÍCULO DECIMO: Se remitirá una copia de la presente resolución a las autoridades indígenas del Consejo Regional Indígena del Cauca, quienes harán seguimiento acompañamiento y orientación para el respectivo cumplimiento de la presente resolución. De acuerdo al incumplimiento serán armonizados a los usos y costumbres. De igual manera se remitirá una copia de la presente resolución a la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca, al Ministerio de Educación Nacional y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

18 ENE 2021

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó : Maria Paula Rodríguez Bermudez - Lider Oficina Calidad Educativa.

: Rodrigo Gaitári Bambague Meneses - Lider Oficina de Cobertura.

Fernando Delgado - Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión.

: Gersoon Alexander Florez Fajardo – Lider Oficina Gestión del Talento Humano (611)

: Virginia Balcázar Ortiz – Lider Oficina Jurídica SECD. 🦟

Proyectó: Andrea Salazar Burbano - Profesional Universitario SECD